



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:050013110-007-2022-00463-00
REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Se anexa al expediente el memorial allegado por parte demandante el día 04 de mayo del presente año, en donde se deja constancia de la notificación por aviso de la demanda a la parte demandada, por medio de correo certificado, atendiendo a lo contemplado en el Artículo 292 del Código General del Proceso, acreditando el recibido por parte de la demandada, para lo cual se entenderá notificado a la parte demandada a partir del día 29 de marzo del 2023.

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el día:

✓ **MIÉRCOLES, VEINTIOCHO (28) JUNIO DEL 2023 A LAS 2:00 PM**

AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ PRESENCIAL en la **SALA DE AUDIENCIAS Nro. 12 del Piso 2 del Edificio José Félix de Restrepo** ubicada en la Carrera. 52 No. 42-73 de la ciudad de Medellín – Antioquia.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio a ambas partes.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A con la finalidad de que indique cuales son los datos del Empleador de la señora ENITH JOHANA JULIO

MOSQUERA identificada con C.C: 1.128.406.042, indicando dirección, teléfono y correo electrónico, esto en virtud de la consulta realizada en el Sistema de Información pública ADRES – BDUA, en el cual se indica que la misma pertenece al régimen Contributivo en calidad de Cotizante. Igualmente, la entidad prestadora de salud, deberá informar cual es el Ingreso Base de cotización por el cual se cotiza mensualmente a favor de la señora ENITH JOHANA JULIO MOSQUERA.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- 2. Interrogatorio de parte a la demandada:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso.
- 3. Testimoniales:** Téngase por como prueba testimonial de la parte, de conformidad con el artículo 212 del C.G. del P se decreta a los siguientes:
 - **JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.508.470 quien se puede ubicar en el teléfono celular 3126445403.
 - **HERNÁN ANTONIO SÁNCHEZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.589.051 quien se puede ubicar en el teléfono celular 3052039696.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a07025a4b0d10e68c90a6155aae55004c9003b4536b95f0dc832a9a199831a2**

Documento generado en 08/05/2023 04:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>